

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, el presente proceso de Ofrecimiento de alimentos para su revisión. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1857

Radicación No. 76001-31-10013-2021-00342-00
PROCESO: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JUAN CARLOS RODRIGUEZ
DEMANDADO: SONIA ANDREA PATIÑO OSPINA

Al revisar el presente proceso de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS, encuentra el despacho que este adolece de los siguientes requisitos:

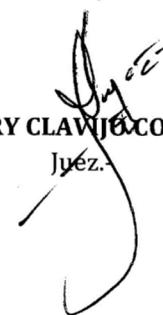
- a. No se anexó constancia de envío de copia de la demanda y sus anexos a la demandada. (Inciso 4° Art. 6° Decreto 806 de 2020).
- b. No se allegó el acta en la que conste que se haya agotado el requisito de procedibilidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 640 de 2001.

Por lo anterior, el despacho,

DISPONE:

1. INADMITIR la anterior demanda.
2. CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.